

Referencia:	2020/00020945P
Asunto:	Fuerteventura Al Golpito

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00020945P
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado “Organización, coordinación y desarrollo del programa **“FUERTEVENTURA AL GOLPITO”**”, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Con fecha 19.08.2021, mediante Resolución 4446/2021 de la Sra. Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación para la organización, coordinación y desarrollo de la actividad denominada **“FUERTEVENTURA AL GOLPITO”**, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 02.09.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta visto el informe del Servicio de Educación y Juventud de fecha 06.09.21, en los siguientes términos:

- **Consulta:** *“¿Podrían por favor especificarnos, ya que no aparece indicado en los pliegos, la duración en horas de cada servicio o por lo menos la estimación de duración en horas que han calculado por cada ruta para poder determinar e indicar los costes del personal que han especificado en los pliegos? En el pliego técnico se indica que las actividades se realizarán dentro del horario lectivo estipulado por el centro, (normalmente 7 horas). ¿Qué duración tendrán las excursiones? ¿Y las que no van dirigidas al alumnado de 3º de la ESO? ¿Qué duración tendrán? ¿Según que tablas salariales se realizaron los cálculos publicados? ¿Cuál es el convenio de referencia? ¿Qué valor han calculado como salario/hora relativo a cada puesto, para determinar los costes publicados?.”*

- **Respuesta:** **“Se informa:**

1º) Que la duración de las rutas será programada por la empresa, dentro de la jornada máxima legal que corresponda a los trabajadores contratados por esta.

2º) Será la empresa adjudicataria la encargada de coordinar con el centro educativo el horario de la excursión, dentro del horario lectivo de cada centro, se estima una duración de entre 5 y 6 horas por ruta.

3º) Para las rutas libres, el horario del servicio es variable en función de la ruta que se realice, correspondiendo su determinación a la empresa adjudicataria, se estima una duración de entre 6 y 7 horas por ruta.

4º) De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y tal y como se refleja en el estudio económico, el cálculo es estimativo y para los costes de personal se ha tenido en cuenta las tablas salariales del II Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOE núm. 168, de fecha 15 de julio de 2015).

Considerando que las tablas salariales publicadas en el momento del estudio de los costes laborales son las del año 2016, se contempla un incremento estimado del 2% anual hasta el año 2020:

a) Para el desarrollo de las rutas (59 jornadas):

- 2 Monitores de ocio educativo y tiempo libre (Jornada completa 7 h). S. Bruto día: 46,35 €, por trabajador.
- 1 Coordinador del Proyecto (Jornada completa 7 h). S. Bruto día: 59,59 €
- 1 Técnico Sanitario (Jornada completa 7 h) S. Bruto día: 40,94 €

b) Para la supervisión de rutas (14 jornadas):

- 1 Monitor de ocio educativo y tiempo libre (media jornada) S. Bruto día: 23,17 €
- 1 Coordinador del proyecto (media jornada). S. Bruto día: 29,79 €

5º) El valor del salario/ hora no puede determinarse con exactitud, ya que el cálculo se realiza sobre salario día, a razón de 7 horas diarias, con independencia de la duración de la ruta.

Además, dado que la previsión de duración del contrato incluyendo la posible prórroga es para los años 2021- 2023, se contempla un incremento adicional de un 2% más por cada año, por lo que el cálculo estimado es superior al que correspondería por jornada laboral.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.